República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-**2019-00717**-00
Asunto	No accede y requiere curador.

Teniendo en cuenta que, a la fecha, la auxiliar de justicia no se ha pronunciado sobre el acta de notificación personal que le fue remitida, considera, el Juzgado, que es improcedente acceder a la solicitud deprecada por la parte demandante en tanto que no se encuentra notificada la parte demandada del auto que se libró en su contra, pues al no suscribirse el acta de notificación, aún, no se ha notificado personalmente de dicha providencia.

Ahora bien, como no existe pronunciamiento alguno por parte de la auxiliar de la justicia designada mediante auto del 10 de agosto de 2020, se le requiere para que se sirva a asumir el cargo, teniendo en cuenta que de conformidad con lo prescrito por el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, la designación de curador ad litem es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en consecuencia la designada deberá inmediatamente en el término **no superior a cinco (5) días** asumir el cargo para el cual fue nombrada, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal y como lo invoca el artículo en mención.

Deberá, para tales efectos, la abogada designada comunicarse al correo electrónico cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co y suscribir la

correspondiente notificación o presentar las excusas pertinentes, de conformidad con el artículo 49 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dd62915bac44d5b7b21d2e87334231187046b8df17df77929b67e6e98a74197e
Documento generado en 19/01/2021 12:02:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica